CONTRATO M.H. Nº 02/2019

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 16/2018, PARA LA "CONTRATACIÓN DE EMPRESA DE DESARROLLO DE SOFTWARE" - PLURIANUAL - ID: 353.956, CON LA FIRMA KONECTA S.A. ----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 28 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve, el MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante LA CONTRATANTE, representado en este Acto por la Señora Directora Administrativa **ABG. MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ**, paraguaya, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.289.903, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 335 de fecha 01 de octubre de 2018, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la firma **KONECTA S.A.**, en adelante denominada **LA FIRMA CONSULTORA**, con domicilio en Sacramento c/ Avda. España Edificio Don Carlos – Piso 1, Teléfono 595 21 611 191/ (0981) 538 954, representada para este acto por el Señor **JOAQUÍN QUINTO LIMA MOLINARI,** con Cédula de Identidad Nº 3.638.830, en su carácter de Representante Legal y Director Ejecutivo. La Empresa cuenta con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 80027374-5, y convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----

CLÁUSULA PRIMERA

1.1. LA FIRMA CONSULTORA, se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2. Los honorarios a ser abonados a LA FIRMA CONSULTORA como resultado de la Adjudicación del Llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 16/2019 para la "CONTRATACIÓN DE EMPRESA DE DESARROLLO DE SOFTWARE" - PLURIANUAL - ID: 353.956**. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato se encuentran previstos en la Partida 200, Sub Grupo del Objeto del Gasto 260, con Fuente de Financiamiento 10, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 51/2019 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, y los créditos para el año 2020, se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para dicho Ejercicio Fiscal.----------

CLÁUSULA SEGUNDA

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) Garantía de Responsabilidad Profesional o Póliza.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN

Konecta s.a.

CLÁUSULA TERCERA

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID: 353.956.----------

3.2. La posición frente a la CONTRATANTE, asignados por esta, para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista FIRMA CONSULTORA. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre el CONTRATANTE y cualquier persona asignada por LA FIRMA CONSULTORA para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

CLÁUSULA CUARTA

4.1. La CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de LA FIRMA CONSULTORA.----------

CLÁUSULA QUINTA

5.1. LA FIRMA CONSULTORA se compromete a indemnizar a la CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de LA FIRMA CONSULTORA.-

CLÁUSULA SEXTA

6.1. En caso que LA FIRMA CONSULTORA durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONTRATANTE o de terceros, LA FIRMA CONSULTORA, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA

7.1. LA FIRMA CONSULTORA se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. LA FIRMA CONSULTORA se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre de la CONTRATANTE para cualquier fin.----------

CLÁUSULA OCTAVA

8.1. El presente Contrato entrará a regir a partir del primer día hábil de la formalización por las partes, y hasta el cumplimiento total de lo comprometido. La CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a LA FIRMA CONSULTORA con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONTRATANTE pagará solamente a LA FIRMA CONSULTORA una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia, en coordinación con el área afectada y el personal del Departamento de Informática, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección Administrativa, encargado del proyecto. En ningún caso, ello otorgará a LA FIRMA CONSULTORA el derecho de pago a indemnización alguna. LA CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de LA

Konecta s.a.

FIRMA CONSULTORA.----------

CLÁUSULA NOVENA

9.1. Por los servicios prestados bajo el presente contrato la CONTRATANTE pagará a LA FIRMA CONSULTORA de la siguiente manera: El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 420.288.000 (Guaraníes Cuatrocientos Veinte Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil), y el monto máximo es de Gs. 840.576.000 (Guaraníes Ochocientos Cuarenta Millones Quinientos Setenta y Seis Mil), incluidas todas las cargas impositivas, tasas y otros gravámenes que correspondan; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados, a entera satisfacción de LA CONTRATANTE, en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del PROVEEDOR, y adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación.-------

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Monto Total (IVA Incluido)
1	80101507-003	Analista Desarrollador JAVA	Hora	Evento	1	90.000	90.000

9.2. La Contratante abonará por los servicios prestados al Consultor dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de las dependencias solicitantes.----------

Las facturas, deberán estar debidamente llenadas consignando los siguientes datos:
- Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6,
- Descripción del servicio
- Número de contrato,
- Número de orden de servicio,
- Modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE, y deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación
- En caso de facturas emitidas a través de sistemas informáticos de pre impresión de facturas, que no permitan la consignación de dichos datos, los mismos podrán ser completados en el reverso de las facturas precedidas de la inscripción "Léase".

9.3. Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.----------

9.4. El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Salario Mínimo Oficial haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR: Po\ [1 + 0{,}80\ (S - 1)]$$
$$So$$

Donde:
PR: Precio Reajustado
Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada
S: Salario Mínimo Oficial, establecido por la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice.
So: Salario Mínimo Oficial establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

9.5. No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios se encuentra retrasada.

CLÁUSULA DÉCIMA

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DIRECCION

Konecta S.A.

10.1. LA CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por LA FIRMA CONSULTORA por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de la CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la CONTRATANTE. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA

11.1. LA FIRMA CONSULTORA no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas. ----------

CLÁUSULA: DÉCIMO SEGUNDA

12.1. Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad del CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA

13.1. Los equipos y/o bienes a ser utilizados por LA FIRMA CONSULTORA durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA

14.1. Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

LA CONTRATANTE	LA FIRMA CONSULTORA
MINISTERIO DE HACIENDA Dirección: Estrella N° 345 c/ Chile. 5° Piso. Edif. Citicentro Ciudad: Asunción Tel/fax: (595-21) 493-630 Correo electrónico: uoc@hacienda.gov.py	JOAQUÍN QUINTO LIMA MOLINARI, Dirección: Sacramento c/ Avda. España Edificio Don Carlos. Piso 1 Teléfono /fax: 595 21 611 191/ (0981) 538 954 Correo: contacto@konecta.com.py

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA

Son causales de rescisión del contrato por parte de la CONTRATANTE

15.1. En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación. ----------

15.2. Al recibir esta notificación LA FIRMA CONSULTORA inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA

Son causales de rescisión del contrato por parte de LA FIRMA CONSULTORA

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Konecta s.a.

16.1. En caso de que un importe vencido y pagadero a El CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, LA FIRMA CONSULTORA si lo desea, podrá terminar este Contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA

Consecuencias de la rescisión del Contrato

17.1. En caso de terminación del Contrato imputable a la CONTRATANTE, LA FIRMA CONSULTORA tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de Contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

17.2. En caso de rescisión por causas imputables a LA FIRMA CONSULTORA, la CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA

18.1. Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la CONTRATANTE y un representante de LA FIRMA CONSULTORA. ----------

18.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA

19.1. LA FIRMA CONSULTORA, se somete a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato.----------

19.2. LA FIRMA CONSULTORA no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato, ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONVOCANTE. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA

20.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2018 **"CONTRATACIÓN DE EMPRESA DE DESARROLLO DE SOFTWARE" - PLURIANUAL – I.D.: 353.956**, convocada por el Ministerio de Hacienda.----------

20.2. La adjudicación fue realizada por Resolución DA Nº 30 de fecha 11 de febrero del año 2019.--

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA

21.1. Las formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del PBC.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA

22.1. Si LA FIRMA CONSULTORA no diere cumplimiento al plazo previsto para la culminación de los servicios contratados y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, la multa aplicada será: del 0,5% (cero comas cinco por ciento) por cada día de atraso establecido en el Cronograma de trabajo, a ser calculados sobre la Orden de Servicio, aplicables. En caso de demora en la prestación de los servicios.----------

22.2. La Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Responsabilidad Profesional o Póliza.----------

Konecta s.a.

22.3. Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a la Contratante, las cuales, deberán ser aceptadas o rechazadas por la Contratante en un periodo máximo de 5 (cinco) días hábiles.----------

22.4. La aplicación de las multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conllevará a la rescisión del Contrato, la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA

23.1. La FIRMA CONSULTORA entregará a la CONVOCANTE una Póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional expedida por una Compañía de Seguros de plaza establecida en el país y el monto asegurado será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.-----

23.2. El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto a la FIRMA CONSULTORA luego de la presentación final de la Consultoría, con el parecer favorable de la CONVOCANTE.----------

23.3. La falta de constitución y entrega oportuna de la póliza será causal de rescisión del Contrato por causa imputable a la FIRMA CONSULTORA, en cuyo caso la CONVOCANTE podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36, de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA

24.1. Los servicios a ser prestados por LA FIRMA CONSULTORA en virtud del presente Contrato, son los que se describen en la Lista de Precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en 2 (dos) originales, a un solo efecto y de un mismo tenor, en el lugar y fecha expresados al comienzo de este Contrato.----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA

.....

ABG. MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ
Directora Administrativa

Konecta S.A.

POR EL PROVEEDOR

.....

ING. JOAQUÍN QUINTO LIMA MOLINARI
Director Ejecutivo